

inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Agricultura para los servicios de ampliación del Centro de Capacitación y Extensión Agraria, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

12147 REAL DECRETO 1136/1980, de 19 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Parres-Arriondas (Oviedo) de un inmueble de 1.116 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Por el Ayuntamiento de Parres-Arriondas (Oviedo) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil ciento dieciséis metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Por el Ministerio de Agricultura se considera de interés la referida donación; a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Parres-Arriondas (Oviedo) de un solar de mil ciento dieciséis metros cuadrados de superficie, a segregarse de otro de mayor cabida, sito en el mismo término municipal, denominado «El Barco», que linda: al Norte, con camino; al Sur, con finca donada con la misma finalidad; al Este, con finca de la que se segregará, destinada actualmente a Colegio de Enseñanza General Básica.

La finca donada anteriormente descrita se agrupará con otra de dos mil ochocientos metros cuadrados donada con la misma finalidad y se destinará a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo ochocientos diecinueve, libro doscientos cuatro, folio veintidós, finca número veintiséis mil seis, inscripción primera.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Agricultura para los servicios de Centro de Capacitación y Extensión Agraria, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

12148 REAL DECRETO 1137/1980, de 19 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Benavente (Zamora) de un inmueble de 4.659 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil.

Por el Ayuntamiento de Benavente (Zamora) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de cuatro mil seiscientos cincuenta y nueve metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil.

Por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social se considera de interés la referida donación; a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Benavente (Zamora), de un inmueble sito en el mismo término municipal, al camino de Maragatos, Puente de Delicias, de cuatro mil seiscientos cincuenta y nueve metros cuadrados de superficie, que linda: AL Norte, con Puente Delicias; al Sur, calle El Pinar; al Este, carretera de Madrid-La Coruña y herederos de Lucio Rodríguez Rodríguez, y Oeste, avenida Maragatos.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una guardería infantil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Sanidad y Seguridad Social para los servicios de guardería infantil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

12149 REAL DECRETO 1138/1980, de 19 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Cabeza de Buey (Badajoz) de un inmueble de 2.130 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil.

Por el Ayuntamiento de Cabeza de Buey (Badajoz) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil ciento treinta metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil.

Por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social se considera de interés la referida donación; a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Cabeza de Buey (Badajoz) de un inmueble de dos mil ciento treinta metros cuadrados, a segregarse de otro de mayor cabida, sito en el mismo término municipal, en el arroyo del Buey, próximo a la estación de ferrocarril; que linda: Al Norte y Este, con calle Seco Moyano y plazoleta; Sur y Oeste, con vías públicas.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo ochocientos veintiséis, folio cuarenta y uno, libro ciento nueve, finca número diez mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una guardería infantil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Sanidad y Seguridad Social para los servicios de guardería infantil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

12150 REAL DECRETO 1139/1980, de 19 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Coria (Cáceres) de un inmueble de 2.080 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil.

Por el Ayuntamiento de Coria (Cáceres) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil ochenta metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil.

Por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social se considera de interés la referida donación; a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Coria (Cáceres) de un inmueble sito en el mismo término municipal, al paraje denominado Ocho de la Hoya, de dos mil ochenta metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte, con calle Donoso Cortés; al Sur y Este, con terrenos del Ayuntamiento, y Oeste con Patronato de San José y huerto de don Gonzalo Francisco Candenás.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una guardería infantil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Sanidad y Seguridad Social para los servicios de guardería infantil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS.

12151 REAL DECRETO 1140/1980, de 19 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Marchena (Sevilla) de un inmueble de 1.600 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil.

Por el Ayuntamiento de Marchena (Sevilla) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil seiscientos metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil.

Por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social se considera de interés la referida donación, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Marchena (Sevilla) de un inmueble sito en el mismo término municipal, al paraje que se conoce por Arrecife, de mil seiscientos metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte, con la carretera de Carmona a Puebla de Cazalla; al Sur, con calle de nueva apertura aún sin nombre; al Este, con terrenos del Municipio destinados a parque infantil, y Oeste, con terrenos de propiedad municipal.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una guardería infantil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Sanidad y Seguridad Social para los servicios de guardería infantil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS.

12152 REAL DECRETO 1141/1980, de 19 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Garrucha (Almería) de un inmueble de 7.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Garrucha (Almería) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de siete mil metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la referida donación, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Garrucha (Almería) de un solar de siete mil metros cuadrados de superficie, a segregar de otro de mayor cabida, sito en el mismo término municipal paraje denominado «El Depósito», que linda: al Norte, Sociedad «La Recuperada»; al Sur, finca de la que se segregará; al Este, camino abierto en la finca matriz de acceso al cementerio municipal, y Oeste, con finca de la que se segregará.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo setecientos treinta y cinco, libro ciento nueve, folio dieciocho, finca número nueve mil trescientos veinte.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS.

12153 REAL DECRETO 1142/1980, de 19 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Yunquera de Henares (Guadalajara) de un inmueble de 2.075 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Yunquera de Henares (Guadalajara) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil setenta y cinco metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la referida donación; a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Yunquera de Henares (Guadalajara) de un solar sito en el mismo término municipal, al paraje denominado Eras de Carrasco, de dos mil setenta y cinco metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte, finca propiedad del Ayuntamiento; al Sur, carretera de Málaga del Fresno; al Este, finca propiedad del Ayuntamiento, y Oeste, finca propiedad del Ayuntamiento.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS.

12154 REAL DECRETO 1143/1980, de 19 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas (Málaga) de un inmueble de 1.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas (Málaga) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la referida donación; a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas (Málaga) de un solar de mil metros cuadrados de superficie, sito en el mismo término municipal paraje denominado La Rinconada, que linda: por el Norte, con finca propiedad de don Manuel Luque Cabrera; al Sur, Alejandro Cruz Luque; al Este,